

Solicitud del Sr. J. V. Anablara
para que se le permita instalar
en Tijuana, una línea telefónica

Exp. Fomento mayo 1904

C. Jefe Político:

Juan V. Apablaza,
comerciante, domiciliado en Fijirana,
en este Distrito, ante Ud. respetuosamente,
digo: que deseo pasar sobre la línea divisoria, en Fijirana, un alambre para un servicio telefónico privado, o sea para mi uso particular y ofrezco el permitir a la Subjefatura de Fijirana el libre uso de dicho teléfono: que siendo palpable el beneficio que resultará a aquella Población de esa mejora y aún utilidad al servicio público,

A Ud. pido se digne elevar la adjunta solicitud con el informe, que juzgue conducente, respecto a mi idoneidad y ventajas de establecer el teléfono de referencia

Protesto lo necesario
Ensenada, Junio 25 de 1904

J. V. Apablaza

Ens. Junio 27 de 1904. Informe a la Sra de Comunicaciones que se tienen buenos antecedentes de conducta e idoneidad del solicitante, y se estima conveniente la mejora que propone. — Que se diga al interesado que ya se eleva su solicitud con el informe conveniente.

5a.

57.

Elevando solicitud
del Sr. J.V. Apablaza
para establecer en Ti-
juana, una línea tele-
fónica.

Para lo que á bien tenga resolver esa -
Secretaria de su merecido desempeño, tengo el honor de
acompañarle anexa, una solicitud del Señor Juan V. Apa-
blaza, comerciante residente en la poblacion fronteriza
de Tijuana, en este Distrito, quien pide se le conceda
permiso para instalar una línea telefónica particular,
desde el lado americano de dicho lugar hasta la poblacion
mexicana.

Me permito manifestar á Ud. con el carácter
de informe, que esta Jefatura Política de mi cargo,
considera que la línea telefónica expresada, redundará
en una mejora de positiva utilidad, caso el ofrecimiento
del solicitante para que la Subprefectura de Tijuana, lo
use entre esta Cabecera y la citada poblacion fronteriza.

A la vez me es honroso poner en el superior
conocimiento de esa Secretaria, que, esta oficina tiene
buenos antecedentes de la conducta é idoneidad del soli-
citante, quien hace como seis años está establecido en
este Distrito, dedicado á los negocios comerciales.

Protesto á Ud. , mi consideración muy distin-
guida y respeto.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada., B.C., Junio 27 de 1904.

El Jefe Político.

Al Secretario de Comunicaciones
y Obras Públicas.

MEXICO. D.F.

Sección 6^a
Número 58

El escrito de Ud., fechado en
25 del actual, en que solicita ~~de~~ es
ta Jefatura, se eleva á su destino
el curso que incluyó para la Sección
de Comunicaciones, de acuerdo con acuerdo
del Cojefe Político, que dice:
"Infórmese....."
"... Conveinente."

Lo que por acuerdo del
expresado funcionario, inserto á Ud.
para ~~de~~ conocimiento y como resulta
de numerato de su citado oficio.

Lib y Const.

Cuseñado, B.C., Junio 27 de 1904
El Srío.

Sr J. V. Apablaza

Tijuana, B.C.

Exp Cond 13/904



DIRECCION GRAL DE TELEGRAFOS
SECCION 2ª

num. 3449

Hoy dice esta Secretaría al Sr. Juan V. Apablaza, lo que sigue:

"El Presidente de la República ha tenido á bien conceder á Ud. el permiso que solicita en ocurno relativo de 25 de Junio del corriente año, para comunicar por medio de una línea telefónica su casa comercial ubicada en Tijuana, Distrito Norte de la Baja California, con la población de Tiajuana de los Estados Unidos de América, á través de la línea limítrofe de las dos naciones; en el concepto de que el expresado permiso quedará sujeto á las condiciones siguientes:

1ª.- El permiso es personal en favor del Sr. Juan V. Apablaza y se concede á título precario; caduca con el traspaso del mueble á tercera persona y podrá ser retirado ó modificado por el Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, cuando lo juzgue conveniente.

2a.- La línea estará destinada al servicio exclusivo de la negociación mercantil del concesionario, y por lo mismo queda á este estrictamente prohibido explotarla en el servicio público sin permiso previo del Gobierno mexicano.

3a.- El servicio de la línea del Sr. Juan V. Apablaza sólo se hará por medio de conferencias verbales entre dicho Señor y sus empleados ó dependientes.

4a.- La línea del Señor Juan V. Apablaza funcionará independientemente de cualquiera otra y no podrá enlazarse con las demás de las localidades en que dicha línea comunique, si no es obteniendo permiso especial del Gobierno Mexicano.

5a.- Si el Gobierno Mexicano necesitare alguna vez la línea de que se trata, para el mejor servicio del público entre los puntos que ella enlace tendrá derecho para recojérsela inmediatamente al concesionario, pagándosela por su justo precio.

6a.- Queda obligado el Señor Juan V. Apablaza á estar y pasar en lo que le concierna por cuanto dispongan las leyes y reglamentos que en lo sucesivo se expidan para la mejor organización del servicio telegráfico y telefónico en la República.

7a.- Los despachos oficiales de la Federación, así como los del servicio telegráfico federal que haya necesidad de transmitir por la línea del Sr. Juan V. Apablaza, pasarán en ella libres de todo pago, quedando obligado dicho Señor á tomar en tales casos todas las providencias necesarias para asegurar la inviolabilidad del secreto de la corres

++

Exp. Dic 18/904
Acútese recibo
haciendo, respetuosamente la aclaración de que Tijuana pertenece á esta Cabecera siendo una sección municipal.

Transcribuse al Presidente Municipal para su conocimiento y demás fines

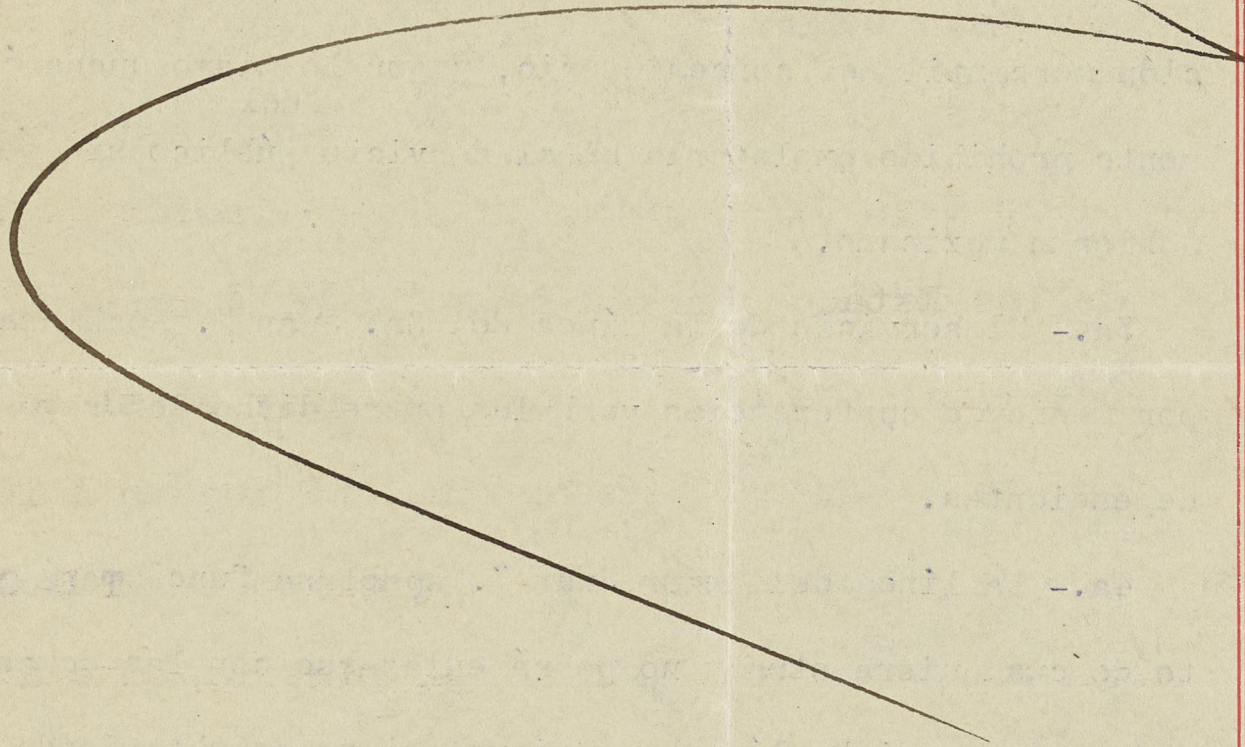
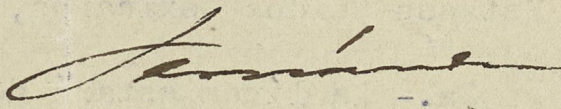
110-111

pondencia.

8a.- El Señor Juan V. Apablaza se entenderá directamente con el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para todo lo relativo al establecimiento de su línea dentro del casco de la referida población; y estará además obligado á cumplir fielmente las órdenes que le dé la Dirección General de Telégrafos Federales para el caso en que su hilo haya de cruzar ó correr paralelo á los de la Federación que se establezcan en aquella frontera."

Tengo el honor de trasladarlo á Ud. para su conocimiento y efectos, refiriéndome á su atenta nota núm.57, fecha 27 de Junio último.

México, Diciembre 10 de 1904.



Al

Jefe Político y de las Armas del Distrito Norte
de la Baja California.



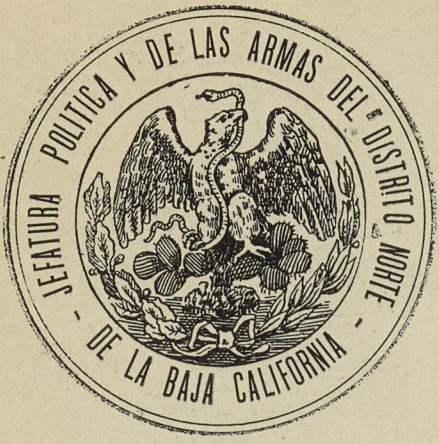
ENSENADA. B.C.

6^a

111.

L A Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en oficio girado por la Sección Segunda, bajo número 5779, de 10 del actual, dice á esta Jefatura Política, lo que sigue:--

"Hoy dice esta Secretaría al Sr. Juan V. Apablaza, lo que sigue:--"El Presidente de la República á tenido á bién conceder á Ud. el permiso que solicita en ocuro relativo de 25 de Junio del corriente año, para comunicar por medio de una línea telefónica su casa comercial ubicada en Tijuana, Distrito Norte de la Baja California, con la población de Tiajuana de los Estados Unidos de América, á través de la línea limítrofe de las dos naciones; en el concepto de que el expresado permiso quedará sujeto á las condiciones siguientes:--1^a.--El permiso es personal en favor del Sr. Juan V. Apablaza y se concede á título precario; caduca con el traspaso del mueble á tercera persona y podrá ser retirado ó modificado por el Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, cuando lo juzgue conveniente.--2^a.--La línea estará destinada al servicio exclusivo de la negociación mercantil del concesionario, y por lo mismo queda á éste estrictamente prohibido explotarla en el servicio del público sin permiso previo del Gobierno mexicano.---3^a.--El servicio de la línea del Sr. Juan V. Apablaza se hará por medio de conferencias verbales entre dicho Señor y sus empleados ó dependientes.--4^a.--La línea del Sr. Juan V. Apablaza funcionará independiente mente de cualquiera otra y no podrá enlazarse con las demás de las localidades en que dicha línea comunique si no es obteniendo permiso especial del Gobierno mexicano.--5^a.--Si el Gobierno mexicano necesitare algu-



Sección 1.^a

Número

Por la circular de Vd. de de

que tengo el honor de contestar, quedé impuesto de que, en virtud de la licencia concedida al Gobernador Constitucional de ese Estado, en la propia fecha tomó Vd. posesión del Poder Ejecutivo del mismo

Protesto á Vd. mi atenta consideración y aprecio.

Libertad y Constitución.

Ensenada de 1

El

Al

na vez la línea de que se trata, para el mejor servicio del público entre los puntos que ella enlace tendrá derecho para recojérsela inmediatamente al concesionario, pagándosela por su justo precio.--6^a.--Queda obligado el Sr. Juan V. Apablaza á estar y pasar en lo que le concierne por cuanto dispongan las leyes y reglamentos que en lo sucesivo se expidan para la mejor organización del servicio telegráfico y telefónico en la República.--7^a.-- Los despachos oficiales de la Federación, así como los del servicio telegráfico federal que haya necesidad de transmitir por la línea del Sr. Juan V. Apablaza, pasarán en ella libres de todo pago, quedando obligado dicho Sr. á tomar en tales casos todas las providencias necesarias para asegurar la inviolabilidad del secreto de la correspondencia.--8 .--El Sr. Juan V. Apablaza se entenderá directamente con el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para todo lo relativo al establecimiento de su línea dentro del casco de la referida población; y estará además obligado á cumplir fielmente las órdenes que le dé la Dirección General de Telégrafos Federales, para el caso en que su hilo haya de cruzar ó correr paralelo á los de la Federación que se establezcan en aquella frontera."--Tengo el honor de trasladarlo á Vd. para su conocimiento y efectos, refiriéndome á su atenta nota núm. 57, fecha 27 de Junio último."

Lo que, por acuerdo del C. Jefe Político, transcribo á usted para su conocimiento y demás fines.

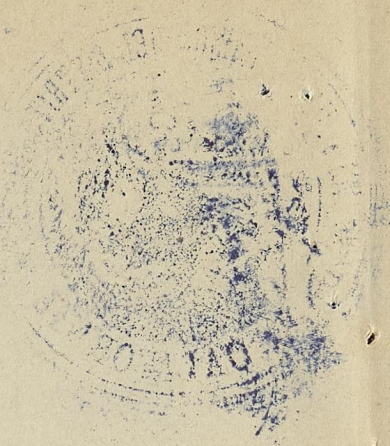
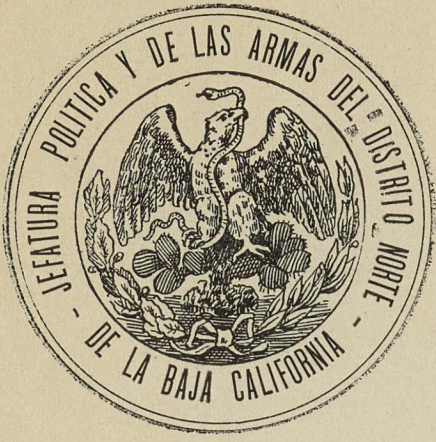
LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, B. Cal., Diciebre. 23 de 1904.

El Oficial Archivero en funciones de Srto.,

Al C. Presidente Municipal.

P R E S E N T E .



Sección 1.^a

Número

Por la circular de Vd. de de

que tengo el honor de contestar, quedé impuesto de que, en virtud de la licencia concedida al Gobernador Constitucional de ese Estado, en la propia fecha tomó Vd. posesión del Poder Ejecutivo del mismo

Protesto á Vd. mi atenta consideración y aprecio.

Libertad y Constitución.

Ensenada de 1

El

Al



Seccion 6^a

Número 110

Tengo la honra de manifestar á Vd., que se recibió en esta Secretaría Política, el respetable oficio girado por la Seccion Segunda de esa Secretaria de su digno cargo bajo el número 3379. de fecha 10 del actual, en el cual se sirve T. insertarme el que, con dicha fecha, se sirvió dirigir esa misma Secretaria, al Señor Juan V. Apablaza, relativo al permiso que se le concede para el establecimiento de una línea telefónica en Tijuana.

Muy respetuosamente me permito manifestar á T. por vía de aclaración que en Tijuana no hay Ayuntamiento, sino que pertenece á la Municipalidad de Ensenada.

Protesta T. &
Lib y Constitucion E. B. P.
Dic 24 de 1904 - E. C. J. P.

Al Sr. de Comunicaciones

México D. F.

Periódico Oficial.

ORGANO DE LA JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Las leyes, decretos y demas disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

RESPONSABLE.
La Jefatura Política.
ADMINISTRADOR.
Jose M. Obando.

PRECIO DE SUBSCRIPCIÓN

Por un año.....	\$ 3.00
Por seis meses.....	1.75
Por tres meses.....	1.00
Por mes.....	0.50
Números sueltos.....	0.10
Números atrasados.....	0.25

PRECIOS DE ANUNCIOS
Edictos Judiciales y de Minería \$10.00.

LOS PAGOS SERAN ADELANTADOS

Para subscripciones y anuncios, dirijanse al Administrador J. M. Obando. Calle Ruiz.

Registrado en el Correo como artículo de segunda clase.

SECRETARIA DE ESTADO
Y DEL DESPACHO
DE GUERRA Y MARINA.
MEXICO.
Departamento de Estado Mayor

DECRETO NÚMERO 307.
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAS* Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos á sus habitantes sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

El Congreso de los Unidos Mexicanos, haciendo el debido aprecio de los servicios prestados á la Patria por el C. General de División D. Porfirio Díaz al concebir y llevar á buen término la campaña contra los indios salvajes de Yucatán y al realizar de este modo la Unidad de la Patria con la pacificación del territorio Maya, hoy de Quintana Roo y al elevar al Ejército al grado de eficiencia y respetabilidad universalmente concedida en que se halla, declara: que dichos servicios son eminentes en grado superlativo, y para recompensarlos decreta:

Art. 1º—Se concede al Señor General de División D. Porfirio Díaz, una condecoración que se denominará "GRAN CORDÓN MÉRITO MILITAR"

Art. 2º—Esta condecoración consistirá en una estrella de oro tachonada de rubíes, con cinco aspas, cada una de las cuales á contar del centro de la figura tendrá una longitud de dos y medio centímetros; por anverso y entre cada dos aspas habrá un haz de rayos, el cual partiendo del exergo, que medirá dos y medio centímetros de diámetro, tendrá una longitud de catorce milímetros. El exergo contendrá la siguiente inscripción: "Pacífico y Unificó á la Patria" y estará circundado por una corona corona de laureles formada por esmeraldas, situada sobre la estrella y por debajo de los rayos. El exergo del reverso contendrá la inscripción: "Al Mérito Militar."

Esta condecoración pendiente de una águila de oro de venticuatro milímetros de altura y cuarenta y cinco milímetros de extremo á extremo de sus alas, se pondrá al cuello por medio de un cordón macizo de oro de cuatro milímetros de grueso.

Sobre el costado izquierdo del pecho llevará una placa de noventa y cinco milímetros de diámetro forma la por un círculo de rayos de plata tachonados de brillantes sobre la cual se apoyará una cruz de la misma forma y clase y tamaño que la ya descrita, y con iguales inscripciones; pero invertidas, de modo que la que va en el anverso en la una vaya en el reverso en la otra y viceversa.

TRANSITERIOS.

I.—Esta condecoración será costeadá por el Tesoro Público, á cuyo efecto se faculta al Ejecutivo para invertir en ella la cantidad necesaria

II.—Esta condecoración será impuesta al Señor General D. Porfirio Díaz ante un Cuerpo de Ejército, por el Secretario de Guerra y Marina, en una ceremonia expresamente convocada al efecto, en la fecha que designe la misma Secretaría, y al acto concurrirá una Comisión de seis miembros de cada Cámara en representación del Congreso de la Unión.

III.—Un ejemplar de esta ley, con la firma de los Presidentes y Secretarios de ambas Cámaras, servirá de título ó diploma y será entregado al interesado en el acto de la investidura.—Bartolomé Carbajal y Serrano.—Rúbrica.—D. P.—Bernabé Loyola.—Rúbrica.—S. P.—Genaro García.—Rúbrica.—D. S.—A. Dolfo Castañares.—Rúbrica.—S. S.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado el en Poder Ejecutivo Federal en México, á seis de de mil novecientos cuatro.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—Al General de División, Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente"

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes
Libertad y Constitución. México, Diciembre 6 de 1904.

MENA.

Dirección General de Comunicaciones. DE LA REPUBLICA DE CUBA.

Relación de las Oficinas de Correos de la República de Cuba, en las que se halla establecido el servicio interior de fardos postales, las cuales quedan habilitadas para cambiarlos con los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el Tratado celebrado con dicha Nación, y que empieza á regir desde esta fecha.

EN LA PROVINCIA DE LA HABANA.

Aguacate, Alquizar, Arroyo Naranjo, Banoa, Batabanó, Bucal, Calabazar, Calvario, Campo Florido, Cano, Casanovia, Catalina de Giiines, Ceiba del Agua, Gabriel, Guanabacoa, Guara, Giiines, Guira de Melena, Habana, Hoy, Colorado Jaruco, Madruga, Managua, Marianao, Mazorra, Melena del Sur, Minas de Guanabacoa, Palenque de Giiines, Palos, Pozo Redondo, Puentes Grandes, Punta Brava, Quivicán, Regla, Rincón, Río Seco, San Antonio de los Baños, San Felipe, San Francisco de Paula, S. José de las Lajas, San Nicolás, Santa María del Rosario, SantoCristo de la Salud, Santiago de las Vegas, Vagas, Nueva Gerona (Isla de Pinos).

EN LA PROVINCIA DE MATANZAS

Aguica, Agramonte, Alacranes, Altamisal, Amarillas, Banagiiises, Baró, Bolondrón, Calimete, Cardenas, Céspedes, Ceiba Mocha, Cidra, Cimarrones, Coliseo, Colón, Echeverría, Empalme, Guanábana, Guareiras, Guira de Macurijes, Hato Nuevo, Isabel, Itabo, Jagüey Grande, Jovellanos, Limonar, Macagua, Manguito, Matanzas, Máximo Gomez, Murga, Navajas, Pedroso, Pedro Betancourt, Perico, Sabanilla del Encomendador, San José de los

Ramos, San Pedro Mayabón, Torriente, Unión de Reyes, Vieja Bermeja.

EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CUBA.

Auras, Banes, Baracoa, Caimanera, Campuchuela, Ceiba Hueca, Cristo, Daiquirí, Dos Caminos, Gibara, Guantánamo, Holguín, Jamaica, Manzanillo, Mayarí, Media Luna, Niquero, Puerto Puerto (Por mar), Sagua de Tanamo, San Luis, Santiago de Cuba, Songo.

EN LA PROVINCIA DE PINAR DEL RIO.

Arroyos de Mantua, (Por mar), Artemisa, Bahía Honda, (Por mar) Cabañas, Caimito, Candelaria, Cañas, Consolación del Sur, Cortés, (Por mar), Dimas, Guanajay, Herradura, La Fé, (Por mar), Mangas Mariel, Oyas Palacios, Paso Real de San Diego, Pinar del Río, Puerta de Golpe, San Cayetano, San Cristóbal, San Juan y Martínez, San Luis, Taco Taco.

EN LA PROVINCIA DE SANTA CLARA.

Abreus Aguada de Pasajeros, Ajuria, Arriete, Calabazar de Sagua, Caibarién, Camajuaní, Carabatas, Cartagena, Cascajal, Casilda, Castillo de Jagua, Cienfuegos, Cifuentes, Congojas, Constancia, Coronel Wérgara, Cruces, Encrucijada, Esles, Esperanza, Floridano, Guasimal, Guayabales, Hatuey, Hormiguero, Isabela de Sagua, Jagüey Chico, Jicotea, Laja (Santa Isabel de las), Mata, Mordazo, Palmira Paradero de Camarones, Paredes, Placetas, Pueblo Nuevo, Quinta Ranchuelo, Real Campiña, Remedios, Rodas, Rojas, Rodrigo, Sagua la Grande, Salamanca, San Agustín, Sancti Spiritus, San José, Santa Clara, Santo Domingo, Sitiecito, Sitio Grande, Taguayabón, Tahón, Trinidad, Tunas de Zaza, Vega Alta, Vega de Palmas, Viñas, Vueltas, Yaguaramas, Zulueta.

EN LA PROVINCIA DE CAMAGUEY.

Camagüey, Ciego de Avila, Júcaro, Minas, Morón, Nuevitas, Santa Cruz del Sur, (Por mar).

Habana 12 de Stbre. de 1904.

F. Figueredo,
Director General.

AYUNTAMIENTO

DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Sesión ordinaria del día 25 de Diciembre de 1904.

PRESENCIA DEL C. E. ROMERO.
A las cuatro de la tarde con asis-

ció el Señor Joseph Boyer también vecino de la misma Ciudad de Los Angeles, en escrito de 17 de Noviembre próximo pasado solicita bajo la denominación de "HARLAN", 5 cinco pertenencias mineras sobre una veta de metales con ley de oro, sita en el Mineral del Álamo, Sección Municipal del mismo nombre en este Distrito, cuya situación será aproximadamente como sigue.—Dará principio la mensura en la mojonera N. E. de la mina denominada Anna", de la cual, con rumbo S. 24° E. se medirán 500 metros; al N. 66° E. 100 metros; al N. 24° O. 500 metros y del punto en que termine esta última línea, con rumbo S. 66° O. se medirán 100 metros para dar origen a la figura de un paralelogramo de 500 metros de largo por 100 de ancho. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada, Diciembre 3 de 1904.

El Agente de Minería,

Y. VIZCARRA.

Enero 5 15 y 25

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1290.—El Señor J. A. Coxé, residente en la Ciudad de Los Angeles Alta California, en escrito presentado ante esta Agencia el día 28 de Noviembre próximo pasado, solicita bajo la denominación de "HUECO AURORITA", las pertenencias que resulten de un hueco existente entre las propiedades mineras denominadas "AURORA", "Maria Luisa", "Princesa" y "Quinota", ubicadas en el Mineral del Álamo en este Distrito, siendo la línea Sur del fundo que se pide el monumento S. O. de la mina "Maria Luisa" y monumento N. O. de la mina Quinota. Los metales de explotación son de oro, para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada Diciembre 6 de 1904.

El Agente de Minería,

Y. VIZCARRA.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Al practicarse la mensura y señalamiento del fundo minero denominado "IRON KING No. 3", expediente 1,202 ubicado en el Mineral de San

Fernando, Sección Municipal del Rosario y solicitado con superficie de 33 treinta y tres pertenencias mineras por el Señor William E. Webb en 14 de Enero del corriente año, el perito que hizo dicha mensura no la verificó de acuerdo con lo solicitado en el escrito de denuncia y, por consiguiente, las publicaciones de aquella fecha no están de conformidad con los trabajos de mensura practicados, en tal virtud, por el presente se hace la aclaración de que el fundo mencionado quedó medido como sigue: Se principió la mensura en la esquina N. E. de la mina "Iron King", cuyo punto, con rumbo S. 46° Este se midieron 300 metros y se situó la segunda mojonera; de esta, hacia el S. 44° O. se midieron 1.100 metros situándose en el término de esta distancia la 3a. mojonera de la cual, con rumbo N. 46° O. se midieron 300 metros hasta la mojonera número 4; de esta mojonera con rumbo N. 44° E. se midieron 100 metros hasta tocar la mojonera S. E. de la expresada mina "Iron King" y de este último punto con el mismo rumbo y colindando con la repetida mina "Iron King", se midieron 1.000 metros hasta terminar en el punto de partida ó mojonera número 1.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Baja Cal., Diciembre 6 de 1904.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Dic. 25 y Enero 5 y 15

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1285, El Señor Eulogio Romero, domiciliado en la Calle Ruiz de este Puerto, ha solicitado con fecha 14 del actual bajo la denominación de "LA MUTUA", 2 dos pertenencias mineras sobre una veta con metales de plata y oro, sita como a mil metros aproximadamente al N. O. del Campo Viejo de Las Chollas en la Sección Municipal de San Telmo. La veta corre de N. a S. y las pertenencias se situarán de manera que se forme la figura de un paralelogramo con una longitud de 200 metros por 100 de latitud. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito a propuesta del interesado y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada, Noviembre 25 de 1904.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Dic. 15, 25 y Enero 5

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1284.—El Señor Eulogio Romero, con domici-

lio en la Calle Ruiz de este Puerto, ha solicitado con fecha 14 del actual bajo la denominación de "LA EQUITATIVA", 3 tres pertenencias mineras sobre una veta con metales de plata y oro sita en el Mineral de Las Chollas, Sección Municipal de San Telmo, al S. O. aproximadamente 1000 metros del Campo Viejo de Las Chollas y dentro del perímetro del permiso de exploración concedido al solicitante con fecha 4 de Octubre último. Dichas pertenencias se situarán en la forma de un paralelogramo cuya longitud será de 300 metros por 100 de latitud, quedando dentro de la figura una cata ó trabajo abandonado que se encuentra en el terreno. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito a propuesta del interesado, y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con residencia en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada, Baja Cal.

Noviembre 25 de de 1904.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Dic. 15, 25 y Enero 5.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1289, El Señor Manuel Salorio, con domicilio en la Calle Cuarta, esquina O. de la Avenida Gálvez de este Puerto, ha solicitado con fecha 23 de Noviembre próximo pasado bajo la denominación de "DOS AMIGOS", cuatro pertenencias mineras sobre una veta ó criadero de Turmalina piedra preciosa. Esta solicitud quedará localizada en el mismo lugar donde se encontraba el fundo minero que llevó también el nombre de "Dos Amigos" y que ha sido declarado caduco por el Ministerio de Fomento; ó sea en el punto conocido con el nombre de "Sierra del Pinal," Sección de Tecate en esta Municipalidad, entre la "Cañada Gorda" y la del "Pino Solo," como a cuatro millas al Este de este último lugar, como a una y media millas del Corral de Machado y como a diez millas de Jamatay. La veta ó criadero de que se trata corre de N. a S. aproximadamente y las pertenencias se situarán en la forma de un paralelogramo de 400 metros de largo por 100 de ancho, tomando la mayor distancia a rumbo de la misma veta, ó criadero. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Salvador Z. Salorio con domicilio en la Calle Cuarta, entre Ruiz y Gastelum, de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos de 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada, B. C., Diciembre 3 de 1904.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Dic. 25 y Enero 5 y 15.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1286, El Señor James Moorkens vecino de este Puerto y con domicilio en la Calle Ruiz, ha solicitado con fecha 15 del actual bajo la denominación de "IRON MAMMOTH," (32) treinta y dos pertenencias mineras sobre una veta de fierro sita en la Sección del Rosario, como cinco kilómetros Este del aguaje conocido con el nombre de "Agua Verde," diez kilómetros al Oeste de la mina denominada "Iron Belle" y como a 40 kilómetros de la población del Rosario. La veta expresada se proyecta de N. E. a S. O. y las pertenencias que se piden se situarán de manera que se forme la figura de un paralelogramo con una longitud de 800 metros por 400 de ancho. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito a propuesta del solicitante, y aceptó el encargo al Señor Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada B. C. Noviembre 26 de 1904.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Dic. 25 y Enero 5 y 15

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1294, El Señor Eulogio Romero, vecino de este Puerto y con domicilio en la Calle Ruiz, ha solicitado con fecha 29 de Noviembre próximo pasado bajo la denominación de "ATLANTICO", un hueco minero en el cual se encuentra una veta con metales de oro, ubicado en el Mineral del Álamo y comprendido entre las minas denominadas "Kansas City", "Elsinore" y "Hamburgo". Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito a propuesta del interesado y aceptó el encargo al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera.

Ensenada, Diciembre 2 de 1904.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Dic. 15, 25 y Enero 5.

mará. Comuníquese como
resultado al deursante
para su conocimiento,
devolviéndole el oficio de
referencia."

Y tengo la honra de in-
sertarlo a Ud para su co-
nocimiento y el Superior
del Co Jefe Político, espe-
rando se sirva si no está
de conformidad, hacer las
observaciones que estime
convenientes.

Libertad y Constitución
Siguama, Enero 10 de 1905
J. Garratiz

Al
Oficio de Gobierno
Cusecudo



Minuta.

Sección 1^a
Número 89.

Se recibió en esta oficina el oficio de Ud., número 5, de 10 del actual, en el que comunica a este Gobierno el acuerdo de esa Subprefectura que recayó al ocurso que presentó el Sr. J. V. Apablusa, relativo a la línea telefónica que dicho Señor Apablusa tiene permiso del Supremo Gobierno para establecer en ese lugar. En contestación a su citada comunicación, manifestado a Ud., por acuerdo del C.º Jefe Político, que ya se transcribe su expresado oficio al Presidente Municipal, que es quien debe entenderse el interesado.

Libertad y Constitución.

Ensenada, B. C., Enero 18 de 1905.

El of.º Arbol.º en firm.º de L.º

Al
Subprefecto Político.
Figueroa, B. C.



Minuta.

Sección 1.^a
Número 90.

El Subprefecto Político de
Tijuana, en oficio N.º 3 de 10 del ac-
tual, dice a este Gobierno lo que si-
gue: =

" A mi ocurso

... que estime convenientes."

Lo que, por acuerdo del C.º Jefe Po-
lítico, trascibo a Uf. para su conoci-
miento, con referencia al oficio
de esta Jefatura, fecha 23 de Dicie-
mbre último, referente al permiso concedi-
do, pues el interesado debe enten-
derse con ese H. Ayuntamiento.

Libertad y Constitución

Ensenada, B. C., Enero 18 de 1905.

El Of.º Acus.º en fuero de L.º

Al
Presidente Municipal.

Presente



No 70

Enc. Jun 3/905

Que se le diga al Subprefecto que siendo personal el permiso concedido al Sr. Apablaza, notifique al Sr. Javín no use la línea sin recabar el permiso de la Superioridad. Transcriba se este ofo a la Srta. de Com. mantas de Diciembre de 1904. tanto que ya se use no se use el aparato sin la plena autorización de la Superioridad.

Cuarto - 28 y 29.

El Sr. Juan F. Apablaza con fecha de hoy da a esta Sub Prefectura de mi cargo el aviso siguiente: Co. Sub Prefecto Político. - Presente. - El suscrito

con el respeto debido ante Ud. respetuosamente exponiendo que habiendo vendido mi establecimiento mercantil, en esta fecha tengo la honra de participar a Ud. que ya no usaré la línea Telefónica que la Secretaría de Comunicaciones, me concedió permiso para establecerla con fecha 10 de Diciembre de 1904.

Lo que tengo la honra de inscribir a Ud. para que por su respetable conducta llegue al conocimiento del Co. Jefe Político, manifestándole, que el mueble continuo en pie en la casa comercial a que ahora es dueño el Sr. Alejandro Javín, y fácilmente pueden hacer uso de él sin la concesión del Gobierno General. Permiso a Ud. con mi respetuosa consideración

L. J.

Libertad y Constitución.
Tijuaná Mayo 31 de 1905.
F. Barreto

Al Sr.
Sr. de Gobierno
En
Ensenada

Sexta.-

28.-

Transcribe oficio del Subprefecto de Tijuana, participando clausura de la casa comercial de Juan V. Apablaza y de la línea telefónica que tenía establecida.-

El Subprefecto de Tijuana, en oficio de fecha 31 de Mayo último, dice á esta Jefatura Política, lo que sigue:

" El Señor Juan V. Apablaza, con fecha de hoy, dá á esta Subprefectura de mi cargo, el aviso siguiente:- C. Subprefecto Político.- Presente.- El suscrito, con el respeto debido, ante usted respetuosamente expone:- que habiendo vendido mi establecimiento mercantil, con esta fecha, tengo la honra de participar á usted que ya no usaré la línea telefónica que la Secretaría de Comunicaciones, me concedió permiso para establecer con fecha 10 de Diciembre de 1904."- " Lo que tengo la honra de insertar á usted para que por su respetable conducto, llegue á conocimiento del C. Jefe Político, manifestándole que el mueble continúa en pié en la casa comercial de que ahora es dueño el Señor Alejandro Savín, y facilmente pueden hacer uso de él, sin la concesión del Gobierno General."

Lo que tengo el honor de transcribir á esa Secretaría de su merecido cargo, manifestándole respetuosamente que ya se ordena al Subprefecto de Tijuana, que prohíba el uso de la expresada línea telefónica, mientras no se obtenga el permiso correspondiente de esa Superioridad.

Reitero á usted mi atenta consideración y respeto.

LIBERTAD #

y CONSTITUCION . -

Ensenada, Baja Cal". Junio 3. de 1905.-

El Coronel, Jefe Político.

Al Secretario de Comunicaciones.-

México. D. F.-

Sección

Sexta

Número.....29.-

Misruto

D A D A cuenta al C. Jefe Político, del contenido de su oficio núm" 70 de fecha 31 de Mayo último, en el que inserta el aviso que el Sr" Juan V. Aplaza rindió á esa Subprefectura, participando que, habiendo vendido su establecimiento mercantil, no usará en lo sucesivo la línea telefónica que tenía establecida, el citado funcionario se sirvió acordar se diga á usted que, siendo personal el permiso que la Secretaría de Comunicaciones concedió al Sr Aplaza, para el uso de la línea telefónica, deberá usted notificar al Sr Alejandro Savín, no haga uso de ella, sin antes recabar de la Superioridad el permiso correspondiente.

Reitero á usted mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.

Ensenada, Baja Cal". Junio 3. de 1905.-

El Oficial Archiv" en funciones de Srio".

C. Subprefecto Político.-



DIRECCIÓN GENERAL DE TELEGRAFOS
SECCIÓN 2ª

num 6044

Comunic. 13/904

Dada cuenta al Presidente de la República con el oficio de Vd. No. 28, fecha 3 del actual, en que se sirve comunicar que el Sr. Juan V. Apablaza ha traspasado su casa mercantil de Tijuana, quedando en pié la línea telefónica que estableció con permiso de esta Secretaría entre dicho punto y Tia Juana, el mismo Primer Magistrado ha tenido á bien acordar diga á Vd. en respuesta, que como la línea de que se trata, según la índole de la concesión respectiva, estaba destinada á los negocios de la casa comercial del Sr. Apablaza; y además el permiso era personal en favor del mismo, la citada línea no debe pasar á poder de otra persona, y por lo tanto se declara la caducidad del permiso que se concedió para establecerla, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 1ª de las Bases de 10 de Diciembre de 1904; debiendo procederse á cortar la citada línea para impedir su funcionamiento.

Tengo el honor de comunicarlo á Vd. para que se sirva proceder en el sentido indicado.

México, Junio 14 de 1905.

[Handwritten signature]

*En Jun 23/905
Y insertese al
Suprefecto de
Tijuana en el
sentido que in-
dica los Superio-
ridades y de cuenta
á esta Jefatura
Trascríbase
este orden al
Ayuntamiento
conocimiento*

33-4

Al

Jefe Político del Distrito Norte de
la Baja California.

ENSENADA.

62

33.

La Secretaría de Comunicaciones, en oficio girado por la Sección Segunda, bajo número 6077, de 14 del actual, dice á esta Jefatura Política, lo siguiente:-

"Dada cuenta al Presidente de la República con el oficio de Ud. No. 28, fecha 3 del actual, en el que se sirve comunicar que el Sr. Juan V. Apablaza ha traspasado su casa mercantil de Tijuana, quedando en pié la línea telefónica que estableció con permiso de esta Secretaría entre dicho punto y Tía Juana, el mismo Primer Magistrado ha tenido á bien acordar diga á Ud. en respuesta, que como la línea de que se trata, según la índole de la concesión respectiva, es taba destinada á los negocios de la casa mercantil del Sr. Apablaza; y además el permiso era personal en favor del mismo, la citada línea no debe pasar á poder de otra persona, y por lo tanto se declara la caucidad del permiso que se concedió para establecerla, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 1ª de las Bases de 10 de Diciembre de 1904; debiendo procederse á cortar la citada línea para impedir su funcionamiento."

Lo que, por acuerdo del C. Jefe Político, transcribo á usted para su conocimiento y á fin de que proceda en el sentido que indica el oficio preinserto y dé cuenta con el resultado á este Gobierno.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, B. Cal., Junio 23 de 1905.

El Oficial Archivero en funciones de Srío.,

Al Subprefecto Político.

Tijuana, B. CAL.

6ª

34.

H O Y dice este Gobierno al Subprefecto Político de Tijuana, lo que sigue:-

"La Secretaría de Comunicaciones, en oficio girado por la Sección Segunda, bajo número 6077, de 14 del actual, dice á esta Jefatura Política, lo siguiente:--"Dada cuenta al Presidente de la República con el oficio de Ud. No. 28, fecha 3 del actual, en el que se sirve comunicar que el Sr. Juan V. Apablaza ha traspasado su casa mercantil de Tijuana, quedando en pié la línea telefónica que estableció con permiso de esta Secretaría entre dicho punto y Tijuana, el mismo Primer Registrado ha tenido á bien acordar diga á Ud. en respuesta, que como la línea de que se trata, según la índole de la concesión respectiva, estaba destinada á los negocios de la casa mercantil del Sr. Apablaza; y además el permiso era personal en favor del mismo, la citada línea no debe pasar á poder de otra persona, y por lo tanto se declara la caducidad del permiso que se concedió para establecerla, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 1ª de las Bases de 10 de Diciembre de 1904; debiendo procederse á cortar la citada línea para impedir su funcionamiento."--Lo que, por acuerdo del C. Jefe Político, transcribo á usted para su conocimiento y á fin de que proceda en el sentido que induca el oficio preinserto y dé cuenta con el resultado á este Gobierno."

Lo que, por disposición del citado funcionario, transcribo á usted para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.-Ensenada, Junio 23 de 1905.

El Oficial Archivero en funciones de Srío.,



Sección 1^a

Número 84

Secretaria.

Eno Jun 27/905

Así exp.

Comun. Ex 13 de 1904.

Por el atento Oficio de Ud., fecha 23 del corriente, en el cual se sirve transcribir el que esa Jefatura dirige al Sub-Prefecto Político de Tijuana, relativo á la linea telefónica que tenia establecida en aquel lugar el Señor J. V. Apablaza, queda enterado este I. Ayuntamiento de que se ha declarado la caducidad del permiso que la Secretaria de Comunicaciones habia otorgado al Señor Apablaza para hacer uso de ella.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.

Ensenada Junio 27 de 1905.

El Presidente Municipal.

A. Caudonageru

Al C. Jefe Político y de las Armas.

Presente.

Com. 13/904



Nº 83.

En respuesta al oficio de
Td Nº 33, fecha 23 del ac-
tual, en que se sirve in-
sertar la resolución de la
Secretaría de Comunicaciones
Eus. Jun 30/905 con referencia a la línea
telefónica que estableció el
Yusertese al Sr. Señor Juan T. Apablaza en
sin აღում — su casa mercantil de este
con referencia lugar, la cual traspasó a
a su respetable otra persona y por cuyo mo-
oficio de fecha tivo se declara la cadu-
dad del permiso que con-
cedió la espresada Secreta-
ria para establecerla, y cum-
pliendo con el acuerdo del
Cofefe Político, tengo la hon-
ra de manifestar a Td, que
se procedió a la clausura
de la oficina quitando
los tornillos que conec-
tan los alambres con la
batería del aparato, que-
dando con esto impedido
todo funcionamiento.
Remeto a Td mis res-
petuosas consideraciones

35.

L. #

Acta de la Constitucion
Tijuanilla, Junio 26 de 1905.
J. T. Barreto

Al Ex. Srío de Gobierno
Ensenada.

6^a.

35.

transcribe oficio del
 Subprefecto de Tijuana
 en que comunica que se
 clausuró la línea tele
 fónica que pertenecía
 al Sr. Juan V. Apablaza.

El Subprefecto Político de Tijuana,
 de este Distrito, en oficio número 83, de 26 del ac-
 tual, dice á este Gobierno lo siguiente:-

"En respuesta al oficio de Ud., N^o 33, fecha 23
 del actual, en que se sirve insertar la resolución de
 la Secretaría de Comunicaciones con referencia á la
 línea telefónica que estableció el Señor Juan V. Apa-
 blaza en su casa mercantil de este lugar, la cual
 traspasó á otra persona y por cuyo motivo se declara
 la caducidad del permiso que concedió la expresada Se-
 cretaría para establecerla, y cumpliendo con el a-
 cuerdo del C. Jefe Político, tengo la honra de mani-
 festar á Ud., que se procedió á la clausura de la ofi-
 cina quitando los tornillos que conectan los alambres
 con la batería del aparato, quedando con esto impedi-
 do todo funcionamiento."

Lo que tengo la honra de transcribir á usted para
 su conocimiento, y con referencia al oficio número
 6077, de 14 del que fina de esa Secretaría de su mere-
 cido desempeño.

Reitero á usted las seguridades de mi atenta consi-
 deración y respeto.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, B. CAL., Junio 30 de 1905.

El Coronel Jefe Político,

Al Secretario de Comunicaciones.

México, D. F.